



INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 081/2019

A : Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA DE SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Abg. Fabiola Paco Yucra
CONSULTOR SIFDE TED SC
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

REF. : Informe final de supervisión de la elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. (SAGUAPAC R.L.)

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 01 de julio de 2019.

Señora Presidenta y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de 03 de agosto de 2016, y a la Resolución **TED-SCZ-CSP N° 026/2019 de 24 de mayo de 2019**, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección parcial de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. (SAGUAPAC RL)**, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección parcial de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. (SAGUAPAC R.L.)**

- Mediante carta OF.N° GC-070519-017441, recibida por Secretaría de Presidencia del TED Santa Cruz, en fecha 07 de mayo de 2019, el Lic. Santiago Esteban Urioste Valverde, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz R.L. (SAGUAPAC RL) solicita supervisión de la elección parcial de autoridades de administración y vigilancia de la mencionada.

- b) Mediante Resolución TED SCZ CSP Nro. 026/2019 de 24 de mayo de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la procedencia de la solicitud de supervisión para la elección parcial de consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. (SAGUAPAC.)
- c) Mediante carta OF.N°GC-030619-021317, recibida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fecha 07 de junio de 2019, el Lic. Santiago Esteban Urioste Valverde, en calidad de presidente del Consejo de Administración, hace conocer documentación concerniente a la acreditación de la Elección del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L., realizada en el marco de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2017, acta en original de la Asamblea General Ordinaria de delegados de fecha 21 de febrero de 2017 en la que se eligió al Comité Electoral, copia notariada del acta N° 1 de la conformación de la directiva del Comité Electoral de fecha 21 de febrero de 2017, publicación de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de delegados donde se eligió el Comité Electoral, en original la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de delegados para elección parcial, publicaciones en periódicos de circulación nacional de fecha 04 de junio de 2019 (EL DEBER, EL DIA, EL MUNDO y LA ESTRELLA), calendario electoral aprobado por el Comité Electoral, y resolución de ratificación de los 9 distritos que conforman SAGUAPAC R.L. de 01 de abril de 2019.
- d) Mediante informe SIFDE.SCZ.CSP N° 073/2019, de 10 de junio de 2019, se concluye que el proceso de elección y conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. ha cumplido su normativa electoral durante esta fase electoral, notificado mediante nota TED SC/SIFDE/OAS N°78/2019 de fecha 10 de junio al Abg. Limber Duran Cruz en calidad de jefe del Departamento Jurídico de SAGUAPAC R.L.
- e) Mediante nota de fecha 17 de junio de 2019 el Lic. Santiago Esteban Urioste Valverde hace conocer al Tribunal Electoral Departamental el informe de registro y habilitación de candidatos emitidos por el Comité Electoral de fecha 17 de junio de 2019, en el que habilitan a cinco (5) candidatos al Consejos de Administración y 3 candidatos al Consejo de Vigilancia para las elecciones de 18 de junio de 2019.
- f) Mediante informe SIFDE.SCZ.CSP N° 075/2019, de 18 de junio de 2019, se concluye que el proceso de Registro y Habilitación de candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. ha cumplido su normativa electoral durante esta fase electoral, notificado al mediante nota TED SC/SIFDE/OAS N°88/2019 de fecha 18 de junio al Abg. Limber Duran Cruz en calidad de jefe del Departamento Jurídico de SAGUAPAC R.L.
- g) Mediante nota de fecha 27 de junio el Ing. Fernando Ibáñez Cuellar en calidad de Gerente General de SAGUAPAC R.L., remite acta de la Asamblea General Ordinaria de Fecha 18 de junio de 2019, en la que se eligen a los nuevos Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. y anexan papeleta de sufragio en original de la Cooperativa SAGUAPAC R.L., gestión 2019-2025.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.
6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:
7. **Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO).** Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:
 1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
 2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
 3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
 4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
 5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

8. Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN). I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L (SAGUAPAC R.L.), a objeto de solicitar la supervisión de la Elección parcial de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la observación en gabinete y la supervisión in situ del acto electoral, se ha verificado el cumplimiento de la siguiente información:

A. Verificación del proceso de elección y/o conformación de la Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos:

De acuerdo al informe SIFDE.SCZ.CSP N° 073/2019, de 10 de junio de 2019, el SIFDE Departamental concluye lo siguiente:

Verificado, de acuerdo a la revisión del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 21 de febrero de 2017, en dicho acto orgánico se habría procedido a elegir por aclamación a las y los siguientes asociados como miembros del Comité Electoral:

Nombre
Hugo Parada Eguez
José Ernesto Barba Acosta
Josefina Ribera Vaca
Percy Parada Jigena

Asimismo, de acuerdo a la copia notariada del acta Nro. 01 de Reunión del Comité Electoral de fecha 21 de febrero de 2017, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. (SAGUAPAC R.L.) en el marco de lo que establece el numeral III del Art. 11 y Art. 12 de su Reglamento Electoral, al ser elegidos por aclamación, procedieron a conformar su directiva de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Percy Parada Jigena	Presidente
José Ernesto Barba Acosta	Secretario



Josefina Ribera Vaca	Vocal
Hugo Parada Eguez	Vocal Alterno

Asimismo, sobre la base del informe SIFDE.SCZ.CSP N° 073/2019, de 10 de junio de 2019, se concluye que la fase de conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. (SAGUAPAC R.L.) habría cumplido lo establecido en los Arts. 42 y 115 su Estatuto Orgánico, concordante con el Capítulo II del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada, no advirtiéndose el incumplimiento no subsanable a su normativa electoral interna.

B. Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Verificado, revisada la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. (SAGUAPAC R.L.) publicada en 4 medios de prensa escritos, se convoca para el 18 de junio de 2019, a los presidentes, vicepresidentes, secretarios y delegados de los nueve (9) Distritos Cooperativos.

En este contexto, la normativa estatutaria, en el Art. 30 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. (SAGUAPAC R.L.). Establece que *"la Asamblea general de delegados... está constituida por el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de cada Distrito, por dos Delegados titulares por Distrito, por los Consejeros de los Consejos de Administración y Vigilancia y por el Gerente General. Todos con derecho a voz y voto, con excepción de los miembros de los consejos de administración y vigilancia y el Gerente General, que solo tendrán derecho a voz"*

De la revisión de los antecedentes de la **Resolución TED-SCZ-CSP N°036/2017 de fecha 20 de junio de 2017** en el punto tercero resuelve *"se recomienda a la cooperativa que para futuros procesos electorales, su normativa electoral debe contemplar la delimitación, creación y/o cantidad de los Distritos Cooperativos. Así mismo, que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normas electorales, las asambleas distritales al ser las instancias en las que se eligen a los socios y socias electorales y, a su vez, a las candidatas y los candidatos a los consejos; estas asambleas deben formar parte del proceso eleccionario, razón por la cual deben ser supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional, en el marco del Art. 335 de la Constitución Política del Estado"* de la normativa estatutaria de la Cooperativa Supervisada, denota que han subsanado lo observado y que actualmente existe una **Resolución de Consejo de Administración (de fecha 02 de abril de 2019) amparados en el Art. 53 b), e) y v) de su Estatuto Orgánico que de acuerdo a lo acordado en su reunión de fecha 01 de abril de 2019, ratifica los nueve (9) Distritos con que cuenta la Cooperativa y sus delimitaciones geográficas.**

C. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

- Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa

Verificado, de la constatación in situ el acto de elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. (SAGUAPAC R.L.) se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la convocatoria a elección parcial de consejeros de administración y vigilancia, este proceso electoral fue el segundo proceso eleccionario que la cooperativa supervisada realiza en el marco de su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento de Régimen Electoral, instrumentos adecuados a la Ley 356, Ley General de Cooperativas. En este contexto, de acuerdo a los Art. 45 y 46 del Estatuto Orgánico, los miembros del Consejo de Administración durarán en sus funciones seis años, sin posibilidades de reelección continua. Asimismo, el consejo de administración, de acuerdo al Art. 48, se renovará parcialmente en un tercio cada dos años. En lo que refiere al consejo de Vigilancia, de acuerdo con los Art. 63 Y 64 del Estatuto Orgánico de SAGUAPAC R.L. se establece que los miembros del consejo de vigilancia durarán en sus funciones seis años sin posibilidad de reelección continua. Asimismo, se establece que los miembros del consejo de vigilancia estará constituido por nueve miembros, siendo su elección será de forma parcial, en un tercio cada dos años.

En este contexto, es menester informar que la elección de tres (3) consejeros de administración y dos (2) consejeros de vigilancia de la Cooperativa supervisada, se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y Delegadas, siendo este acto convocado por el Consejo de Administración para el 18 de junio de 2019, en el marco de lo que establece el inciso f) del Art. 42 del Estatuto Orgánico. Dicha elección se realizó en fecha 18 de junio de 2019, en las oficinas centrales de la Cooperativa de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a partir de las 18:30 am, según la convocatoria publicada en cuatro medios de prensa escrita en fecha 04 de junio de 2019.

En este sentido, se informa que de los 45 delegados asistieron 41 delegados de Distritos y que en el punto Nro. 5 de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y Delegadas se realizó la elección de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. En este marco, de acuerdo la revisión de los antecedentes que son parte del proceso de supervisión, el Comité Electoral de SAGUPAC R.L. recibió las candidaturas hasta antes del inicio de la Asamblea, habilitando para éste proceso electoral a los siguientes candidatos y candidatas:

Candidatos para el Consejo de Administración

LAS Y LOS CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION				
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	VERIFICADO EL LISTADO DIGITAL SU CODIGO FIJO ES Nº	CEDULA DE IDENTIDAD Nº	PROFESION U OCUPACIÓN
1	FERNANDO RIBERA TERRAZAS	052463100	3246969 SC	ADMINISTRADOR
2	CARLOS HUGO ORTIZ PAZ	041805460	3898064 SC	ESTUDIANTE
3	IGNACIO CLAURE VILLARROEL	014800800	3295074 SC	ESTUDIANTE
4	JORGE SCHEIDEL PAZ	043304700	2842034 SC	EMPLEADO
5	ALFREDO VERA CAÑELLAS	076604800	1567716 SC	JUBILADO

Candidatos para el Consejo de Vigilancia

LAS Y LOS CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE VIGILANCIA				
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	VERIFICADO EL LISTADO DIGITAL SU CODIGO FIJO ES Nº	CEDULA DE IDENTIDAD Nº	PROFESIÓN U OCUPACIÓN
1	JOSE EDUARDO SERRANO CRONEMBOLD	073603050	3827506 SC	ESTUDIANTE
2	RUBEN DARIO PARADA BARBA	018725800	1958876 SC	CIRUJANO DENTISTA
3	VALOY QUIROGA ANTELO	062221500	1965235 SC	DIBUJANTE

D. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

En este marco, una vez verificado el proceso de registro de candidatas y candidatos, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L (SAGUPAC R.L.) procedió a realizar el acto de votación, bajo las siguientes características:

A horas 20:00, en el punto pertinente del orden del día de la Asamblea General Ordinaria, el presidente del Consejo de Administración invita a los miembros del Comité Electoral para que pasen a la testera para dirigir el proceso eleccionario.

En ese marco, de los cuatro (4) miembros del Comité Electoral, se evidenció para participación de cuatro (4).

El presidente del Comité Electoral de SAGUPAC R.L, Percy Parada quien presidió el desarrollo del proceso electoral. De acuerdo a lo explicado por el presidente del Comité electoral, el secretario del Comité Electoral fue quien recibió las postulaciones hasta fecha 18 de junio de 2019 y se habilitó a cinco (5) candidatos al Consejo de Administración y tres (3) candidatos al Consejo de Vigilancia y no habiendo más postulantes el día de la Asamblea. Acto seguido, el Secretario del Comité Electoral, el presidente del Comité Electoral comunico a la Asamblea que de acuerdo al Art. 20 y 23 del Reglamento del Régimen Electoral, a manera de consultar a los presentes sobre el sistema de votación a utilizarse para las elecciones de consejeros de administración y vigilancia.

Por unanimidad de la Asamblea General Ordinaria se resolvió realizar la elección mediante la modalidad de "voto secreto", haciéndolo de modo escrito.

Acto seguido, el presidente del Comité Electoral indico que primeramente se procederá a la elección de tres (3) miembros del Consejo de Administración, para lo cual se procedió a la votación escrita y secreta por todos los asambleísta con derecho a voto presentes. Posteriormente se procedió al escrutinio y conteo de los votos y a la proclamación de los resultados, tal como sigue:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	TOTAL	SITUACIÓN
1	FERNANDO RIBERA TERRAZAS	36	36	Electo
2	CARLOS HUGO ORTIZ PAZ	36	36	Electo
3	IGNACIO CLAURE VILLARROEL	35	35	Electo



Órgano Electoral Plurinacional
Santa Cruz
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

4	JORGE SCHEIDEL PAZ	4	4	No Electo
5	ALFREDO VERA CAÑELLAS	4	4	No Electo
	VOTOS VÁLIDOS	115	115	
	VOTOS BLANCOS			
	VOTOS NULOS	2	2	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	117	117	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

Posteriormente el presidente del Comité Electora de SAGUAPAC R.L., pidió al secretario informe sobre los candidatos habilitados para optar a los cargos de consejeros del Consejo de Vigilancia, y el secretario dio lectura a la lista de candidatos habilitados. Seguidamente, el presidente del Comité Electoral, comunico a la Asamblea que se procederá a la elección de dos (2) miembros del Consejos de Vigilancia, por lo cual se derivó en la votación escrita y secreta de todos los asambleístas con derecho a voto presentes, luego se procedió al escrutinio y conteo de votos y a la proclamación de los resultados, tal como sigue:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

N °	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	TOTAL	SITUACIÓN
1	JOSE EDUARDO SERRANO CRONEMBOLD	37	37	Electo
2	RUBEN DARIO PARADA BARBA	34	34	Electo
3	VALOY QUIROGA ANTELO	7	7	No Electo
	VOTOS VÁLIDOS	78	78	
	VOTOS BLANCOS			
	VOTOS NULOS	1	1	
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	79	79	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

Acto seguido, los miembros del Comité Electoral, tomaron posesión a las nuevas autoridades de administración y vigilancia, electos por voto secreto.

En dicha actividad electoral, se concluye que la Cooperativa ha cumplido su procedimiento de votación establecido en los Arts. 20, 22, 23 y 26 del Reglamento Electoral, concordante con los Arts. 42, 114 y 116 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. (SAGUAPAC R.L.)

El acto de votación concluyó a las 09:30 horas aproximadamente, contó con la presencia del Equipo de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE – TED-SCZ bajo la dirección del Responsable de Coordinación SIFDE, dos (2) Vocales de Sala Plena del TED SCZ, la Consultora del SIFDE del TED-SCZ y la Asesora Legal del TED SCZ, quienes se constituyeron en el lugar para verificar el acto de elección, escrutinio y cómputo de votos de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa supervisada.

E. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. (SAGUAPAC R.L.) ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.

4. CONCLUSIÓN GENERAL.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L., se concluye afirmando que la Cooperativa mencionada **ha cumplido** con su Estatuto y Reglamento Electoral. Supervisión que se realizó de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016.

5. RECOMENDACION.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, **se RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar la validez de la elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L.**, y emitir la resolución correspondiente.

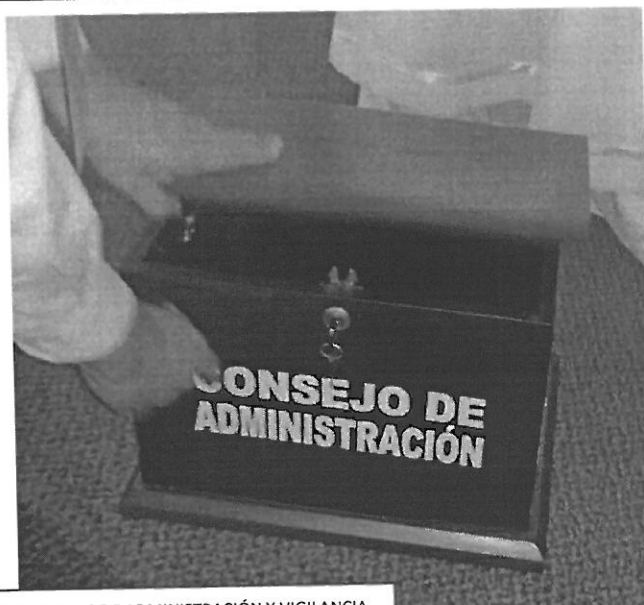
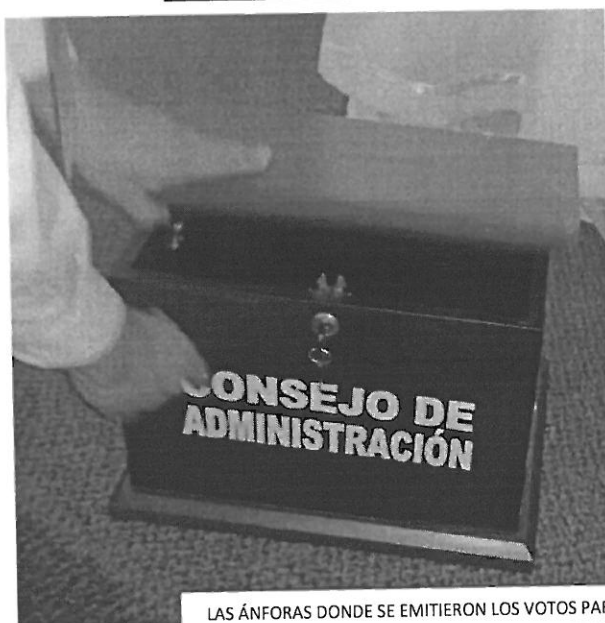
Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.



Abg. Fabiola Paco Yucra
CONSULTORA S.I.F.D.E.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL FELICITANDO POR LAS ELECCIONES PARCIALES DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SANTA CRUZ" R.L.



LAS ÁNFORAS DONDE SE EMITIERON LOS VOTOS PARA LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SANTA CRUZ" R.L.



RECIENTO CERRADO DONDE SE EMITIO LA VOTACIÓN



ESCRUTINIO Y CONTEO DE VOTOS PARA LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SANTA CRUZ" R.L.



POSESIÓN DE LOS NUEVOS CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SANTA CRUZ" R.L.